

Expediente: **7478/25**

Carátula: **ARTEAGA RAUL EDGARDO C/ MASMUD OMAR ARIEL S/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20291836403 - ARTEAGA, RAUL EDGARDO-ACTOR/A

90000000000 - MASMUD, OMAR ARIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7478/25



H102326082953

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: ARTEAGA RAUL EDGARDO c/ MASMUD OMAR ARIEL s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION. EXPTE. N° 7478/25

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: LUNA, CRISTIAN SEBASTIAN - 08/04/2026 13:40**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Cristian Sebastián Luna (MP 6379)** en el carácter de apoderado del actor **Raúl Edgardo Arteaga (DNI 16.314.455)** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Intimo al letrado presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Cítese al demandado **Omar Ariel Masmud (DNI 27.016.494)** para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

5) Previo a librar la cédula respectiva, aclare sobre el domicilio real del accionado por cuanto en el escrito de demanda denuncia el de Av. Mate de Luna n° 1546 de esta ciudad y al presentarse en el proceso de mediación obligatoria, el demandado denunció el de Ruta 347 KM 1.8 S/N El Cadillal, Tafí Viejo. Fecho, deberá adjuntar la respectiva movilidad. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.